

PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

SANTA ROSA, 19 NOV 2020

VISTO:

El Expediente N° 2433/20 caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO S/APERTURA PARITARIA DOCENTE AÑO 2020.-"y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 71/20 se convocó a una audiencia para tratar paritarias el día 23 de octubre del año en curso.-

Que luego de varias postergaciones en las reuniones paritarias, por nota incorporada a las presentes actuaciones el día 18 de noviembre de 2020, se informa que los miembros paritarios de la Comisión Docente han arribado a los acuerdos N° 153,154 y N°155.-

Que en virtud de ello, solicitan la correspondiente homologación.-

Que analizadas las actuaciones por Asesoría Letrada Delegada, se elaboró Dictamen N° 065/20, el cual es compartido por el suscripto.-

Que según el Dictamen referido: Visto los acuerdos formulados por los miembros de la paritaria docente, en virtud de ajustarse a leyes vigentes y no contener cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general (tal como requiere el Art. 14° Ley N° 2238), correspondería hacer lugar a la homologación.-

Que el suscripto, conforme lo previsto por Art. 15, ss., está facultado para resolver la cuestión.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Homologar los siguientes acuerdos paritarios: ACUERDO PARITARIO N° 153: Las partes acuerdan un incremento de un 12 % sobre los haberes del mes de Junio del corriente año discriminado de la siguiente forma: Un 3% a partir del 01 de noviembre, Un 3 % a partir del 01 de diciembre, Un 6 % a partir del 01 de enero del 2021. Un aumento en el Mínimo Garantizado del 15 % al mes de enero de 2021 sobre el monto del mes de Junio del corriente año discriminado de la siguiente manera: Un 6 % a partir del 01 de noviembre, Un 3 % a partir del 01 de diciembre, Un 6 % a partir del 01 de enero del 2021, Una suma fija que se efectivizara en la liquidación complementaria del mes de diciembre y se abonara de la siguiente forma: \$ 15.000 a todos los empleados públicos cuyo remuneraciones habituales y permanentes en el mes de octubre sean menores a \$ 50.000, \$ 12.500 a todos aquellos empleados públicos cuyas remuneraciones

PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2//.-

habituales y permanentes en el mes de octubre e sean iguales o mayores a \$ 50.000 y menores a \$ 70.000, \$ 7.000 a todos aquellos empleados públicos cuyas remuneraciones habituales y permanentes en el mes de octubre sean mayores a \$ 70.000. *La suma será otorgada a todos los trabajadores de la Educación activos en el mes de noviembre/20.* Las partes acuerdan volver a reunirse en la última semana del mes de febrero de 2021 para analizar las variables económicas.- ACUERDO PARITARIO N° 154: Se acuerda prorrogar hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2020 la relación laboral de todos/as los/as Trabajadores/as de la Educación designados por la Dirección General de Personal Docente, en reemplazo de los/as docentes alcanzados por alguna de las dispensas previstas por los Acuerdos Paritarios N° 147, N° 148 y N° 149. ACUERDO PARITARIO N° 155: La Comisión Paritaria Docente acuerda establecer como Cuota de Solidaridad a favor de las Asociaciones Sindicales en la negociación y a solicitud de las mismas, un aporte de 1,5% sobre el sueldo básico y por cargo, de los trabajadores de la educación no afiliados y de 0,1% del sueldo básico y por cargo de los trabajadores de la educación afiliados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley N° 2238, que se deberá realizar sobre las remuneraciones correspondientes a la liquidación general del mes de diciembre de 2020. Las sumas resultantes deberán ser depositadas en las cuentas que denuncien oportunamente las respectivas asociaciones sindicales, una vez homologado el acuerdo y realizada la liquidación pertinente por la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 2°: Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.-

RESOLUCION N°

78

/20.




Dr. MARCELO PEDEHONTAA
SECRETARIO DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO